

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8402

RESOLUCION de 22 de marzo de 1984, de la Dirección General de Política Científica, por la que se amplía la adjudicación de becas para la formación de personal investigador en España de la Resolución de 27 de diciembre de 1983.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que, en desarrollo del Plan de formación de personal investigador, se convocaban becas en España para 1984 y se autorizaba a la Dirección General de Política Científica a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la citada Orden.

Esta Dirección General, a la vista de las diferentes interpretaciones dadas por algunas Universidades a la adjudicación de las becas por áreas prioritarias para 1984, de acuerdo con lo establecido en el apartado III de la mencionada Orden, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el número de becas adjudicadas en la Resolución de 27 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1984), según el orden de prelación de los candidatos propuestos en su día por las distintas Universidades estatales.

Segundo.—Otorgar las becas destinadas a la formación de investigadores en España que en el anexo de esta Resolución se relacionan.

Tercero.—Estas becas tendrán efectos administrativos desde 1 de enero de 1984, pero los efectos económicos serán a partir de 1 de abril de 1984.

Cuarto.—La cuantía de las becas ascenderá a la cantidad de 55.000 pesetas mensuales más un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución.

Quinto.—Dentro del primer mes, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse solicitudes de renuncia a las becas con derecho a sustitución; estas renunciaciones, así como las sustituciones correspondientes de candidatos incluidos en el orden de prelación propuestos por las Universidades, deberán ser presentadas a través de los Vicerrectorados de Investigación. A partir de dicho plazo las renunciaciones no producirán derecho de sustitución; las renunciaciones deberán ser presentadas, asimismo a través de los citados Organismos. En todo caso, la Dirección General informará de la resolución pertinente a la Universidad.

Sexto.—Los becarios tendrán la obligación de remitir trimestralmente al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad correspondiente un informe de la labor realizada, con el visto bueno del Director de Trabajo y Director del Departamento o Centro que corresponda.

Séptimo.—Durante el mes de octubre los becarios deberán presentar un resumen explicativo del trabajo realizado, con un informe final del Director del mismo sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca. Este resumen e informe deberá tramitarse a través de la Comisión de Investigación de la Universidad respectiva.

Octavo.—Los becarios que aparezcan por duplicado en el anexo de esta Resolución por haber solicitado la beca a través de varios Centros deberán, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», optar por un solo Centro de aplicación de la beca.

Lo que ponga en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Universidad de Alcalá de Henares

Arranz Guzmán, Ana.
Junoy Pintos, Juan María.

Universidad de Alicante

Feixas Rodríguez, José Carlos.
López Roig, Sofía.

Universidad de Baleares

Ferrer Bauzá, Catalina.
Torrens Sastre, Juan.

Universidad de Barcelona

Baró Casanovas, Josep.
Bejarano Escanilla, Ingrid.
Cabré Vacas, Francesc.
Cañals Margalef, Jorgs.
Catalán Aguilá, Jordi.
Pérez Cardelus, Montserrat.
Rius Gatell, Rosa.
Roca Bosch, Joaquín.
Viader Junyent, Manuel.

Universidad Autónoma de Barcelona

Arbones de Rafael, M. Lourdes.
Espuña Puig, María Dolores.
Lacalle Zaldueño, María Rosario.
Martí Prim, Silvia.
Tafunell Sambola, Javier.

Universidad Politécnica de Barcelona

Alegre Beneria, María Carmen.
Jané Campos, Raimon.
Gese Aperte, Javier.

Universidad de Cádiz

García Guerrero, Gaspar Luis.
Gutiérrez Amara, María Teresa.

Universidad de Córdoba

García Salazar, Francisco José.
Martínez Carrasco Pignatelli, Concepción.
Miguelas Herreros, Hilario J.

Universidad de Extremadura

Guzmán Cabañas, María Elena.
Rodríguez Díaz, Alonso.

Universidad de Granada

Carreras Egaña, Francisco.
Castanyes Cuello, Santiago.
López Morales, Fermín.

Martín Galindo, Carmen.
Negrillo Pérez, Jacinto.
Sánchez-Montes González, Francisco.

Universidad Politécnica de Las Palmas

Afonso Jiménez, Asunción.
Navarro Pulido, Leonardo.

Universidad de La Laguna

González Díaz, Oscar Manuel.
Hernández Sánchez, Carmen Flor.
Maeso Fortuny, María Carmen.
Ruano Villalba, José Zenón.

Universidad de León

Jular Pérez-Alfaro, María Cristina.
Ruiz Sastre, Yolanda.

Universidad Complutense de Madrid

Argüello Díaz, Santos de.
Blanes Guzmán, Julio.
Cabello Martínez, María Josefa.
Carracedo Matorra, Montserrat.
Contreras Ferrándiz, Mercedes.
Lázaro Izquierdo, Francisco Javier.
Linacero de la Fuente, Rosario.
Loureiro Timón, Oscar.
Manzano Moreno, Eduardo.
Martín Riaño, Fernando.
Moreno Martínez, Francisco José.
Nieto Solís, José Antonio.
Nieva Soto, Susana.
Rodríguez Arévalo, Francisco Javier.
Valdivia Santiago, Manuel.

Universidad Autónoma de Madrid

Benayas del Alamo, Francisco Javier.
Cañosa Zamora, Elia.
Cóndor Orduña, María.
Doménech García, María Nieves.
Gil Martín, César.
Tenajas López, José Luis.

Universidad Politécnica de Madrid

Berrocal Colmenarejo, Julio José.
Castillo Sánchez, Víctor Manuel.
Cranero Rosell, Miguel Ángel.
Martínez García, José Félix.
Romero Sánchez, Elena.

Universidad de Málaga

Blanco Rodríguez, María José.
Botella Mesa, José Ramón.
Márquez Gómez, Francisco Javier.

Universidad de Murcia

González Eguren, Vicente.
Martínez Martínez, María.
Morcillo Moreno, Lucio.
Ortega del Blanco, Juan José.
Zúñiga Román, José.

Universidad de Oviedo

Alvarez Quintana, Covadonga.
Francisco Miguélez, Evello.
Gutiérrez González, Ana.
Vivano Fernández, Marilyn.

Universidad del País Vasco

Aurrecoechea Salamero, Cristina.
Azua Vives, José Ignacio.
Becerril Soto, José María.
Goicoelea Opacua, Ignacio.

Universidad de Salamanca

Bueno Niñez, Andrés.
Quintas López, María Magdalena.
Rodríguez Barbero, María Jullita.
Velasco Marcos, Emilia.

Universidad de Santander

Argüeso Gómez, Francisco.
Merino Pacheco, Francisco Javier.

Universidad de Santiago

Aduriz Mendiluce, María José.
Díaz González, María Covadonga.
Díaz Rodríguez, María Carmen.
Dominguez Conde, Jesús.
Requeijo Pernas, María Heichene.

Universidad de Sevilla

Bautista Paloma, Francisco Javier.
García Jiménez, Eduardo.
Laza Zerón, María Carmen.
Moreno Jiménez, Alfonso.
Ojeda Zifjar, José.
Rosales Mateos, Emilio.

Universidad de Valencia

Asensi Pérez, Manuel.
Gascó Musoles, María Angeles.
Medina Iglesia, Pascual.
Mira Solves, José Joaquín.
Obiol Menero, Emilio.
Santamaría Luna, Arcadio.

Universidad Politécnica de Valencia
Albors Bonafont, Ramón Vicente.
García Álvarez-Coque, José María.

Universidad de Valladolid
Antolín Sánchez, Luis Fernando.
Domingo Rufino, Pedro Luis.

Pereda Liarena, Francisco Javier.
Zalama Rodríguez, Miguel Angel.

Universidad de Zaragoza

Borobio Florián, Virginia.
Ézquerro Calvo, Luis J.
Marqués Moreno, Juan Bautista.

Picazo Millán, Jesús
Ubieto Artur, Antonio Paulo.

Universidad Nacional de Educación
a Distancia

Aranda Almansa, Joaquín.
Frutos Gómez, Mercedes de.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8403

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 7 de 1983, promovido por don Enrique Guijarro Carrasco y don Juan Alberto Arbaiza Landaluze, contra la resolución de este Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 7/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Enrique Guijarro Carrasco y don Juan Alberto Arbaiza Landaluze, contra la resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Enrique Guijarro Carrasco y otro, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1980, confirmando en reposición la dictada en 5 de junio de 1979 por la que denegó de oficio la inscripción de la marca número 862.741; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publica el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8404

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 16 de 1983, promovido por «Marie Brizard et Roger International, S. A.», contra las resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1979 y 8 de octubre de 1980 expediente de marca internacional número 440.489).

En el recurso contencioso-administrativo número 16/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marie Brizard et Roger International, S. A.», contra las resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1979 y 8 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Marie Brizard et Roger International, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas que concedieron la marca «Marie», las que se mantienen con todos sus efectos, absolviendo a la Administración; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8405

ORDEN de 7 de marzo de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 282/81 interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA.

Imos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 5 de noviembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 282/81 interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre reconocimiento de complemento de gratificación por penosidad y riesgo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el señor Abogado del Estado, y entrando a conocer del fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de don Jesús Peinado Quintana, Presidente de la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA, quien actúa en nombre y representación de los asociados anteriormente relacionados y que se dan aquí por reproducidos, contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado el 26 de septiembre de 1980 y contra la resolución de la Dirección General del SENPA de 3 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto, y estimando en parte el recurso, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de los jefes de silo, centro de selección y almacén, representados en este pleito a percibir una gratificación por penosidad y riesgo, que debe serles concedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 157/1973, con efectos a partir del 26 de mayo de 1975. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II, muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

8406

ORDEN de 7 de marzo de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 284/81 interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA.

Imos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 31 de octubre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 284/81 interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre denegación de complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la falta de competencia del Organismo demandado, alegada por el señor Abogado del Estado, y entrando a conocer del fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de don Jesús Peinado Quintana, Presidente de la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA, quien actúa en nombre y representación de los asociados anteriormente relacionados y que se dan aquí por reproducidos, contra el acuerdo de 9 de junio de 1980 de la Dirección General del SENPA y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 29 de septiembre de 1980, debemos declarar y declaramos la disconformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto en cuanto que no se pronuncian sobre el derecho de los funcionarios representados por la Asociación Nacional de Funcionarios del SENPA a percibir el complemento de destino, nivel 19, cuyo derecho declaramos, con efectos retroactivos desde el día 26 de mayo de 1975, o desde la fecha de incorporación